



AUTO No. 3734

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA SECRETARÍA
DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las funciones delegadas mediante la Resolución 3074 del 26 de mayo de 2011 de la Secretaría Distrital de Ambiente, en concordancia con lo establecido en el Acuerdo Distrital 257 de 2006, el Decreto Distrital 109 de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, en cumplimiento de la Ley 99 de 1993, la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 y 5975 de 2006, y 0015, 4062 y 4606 de 2007, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, la Resolución No. 910 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante la comunicación identificada con el radicado No. 2011ER93234 del 02 de agosto de 2011, el señor PEDRO JOSÉ RIVERA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.090.753 de Chinavita (Boyacá), actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA., identificada con NIT. 900.092.766-1, ubicada en la Avenida Américas No. 51 - 39, Local C -1056, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, solicitó a la Secretaría Distrital de Ambiente, la expedición de la certificación en la que se indique que cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

- Equipo analizador: Marca TECNMA, Modelo TE-2011-AGT2, Número de serie 1065.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

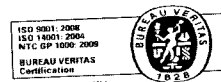
- Equipo analizador: Marca TECNMA, Modelo TE-2011-AGT4, Número de serie 1067.

Que para soportar la solicitud de certificación en la que se indique que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA., cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, se presentó la siguiente documentación:

1. Certificado de Existencia y Representación legal de la precitada sociedad, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, del 31 de mayo de 2011.
2. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5385, Centro de Diagnóstico Automotor.
3. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.



BOG BOGOTÁ POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





3734

4. Declaración de cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana 5365, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
5. Listado del equipo analizador indicando marca, modelo, serie y aspectos técnicos.
6. Copia impresa de la autoliquidación por concepto del pago del servicio de evaluación técnica ambiental, realizada a través de la página www.secretariadeambiente.gov.co, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000) M/Cte.
7. Fotocopia de la Resolución No. 2156 del 30 de julio de 2007.

Que seguidamente, mediante radicado No. 2011ER100710 del 12 de agosto de 2011, presentaron los siguientes documentos:

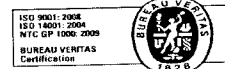
1. Copia del recibo de consignación No. 785498 expedido por la Dirección Distrital de Tesorería, de fecha 29 de julio de 2011, por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS (\$555.000) M/Cte.
2. Formulario de solicitud de certificación ambiental en materia de revisión de gases – CDA.
3. Listado de los equipos propuestos para la certificación ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que habiéndose allegado la documentación requerida, la Secretaría Distrital de Ambiente iniciará el trámite ambiental solicitado por el Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA., para la modificación de la Resolución No. 2156 del 30 de julio de 2007, en la que se indique que el Centro de Diagnóstico Automotor (Clase B), ubicado en la Avenida Américas No. 51 - 39, Local C -1056, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas.

Que mediante la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, expedida conjuntamente por los Ministerios de Transporte y de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional, estableciendo en el literal e) del Artículo 6, como requisito previo para la habilitación de los CDA'S, la certificación expedida por la autoridad ambiental competente, en la que se indique el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las normas técnicas colombianas de que trata la misma resolución.

Que el Artículo 13 de la Resolución arriba citada establece la clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor según la cobertura del servicio, así:





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3734

CLASIFICACIÓN	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor Clase A	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase B	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase C	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases sólo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor Clase D	Con línea para Revisión Técnico - mecánica y revisión de gases para vehículos livianos, y pesados y/o líneas mixtas.

Parágrafo. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas...”

Que mediante la Resolución 0653 del 11 de abril de 2006, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, reglamentó la Resolución 3500 de 2005, modificada a su vez por la Resolución No. 2200 de 2006, expedidas conjuntamente por los Ministerios de Transporte y Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en el sentido de adoptar el procedimiento para la expedición de la certificación en la que indique que el Centro de Diagnóstico Automotor cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, a que hace referencia el literal e) del Artículo Sexto de la Resolución 3500 de 2005.

Que el Artículo Primero de la Resolución 0653 del 11 de Abril de 2006, establece:

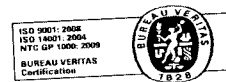
“...Artículo 1°. Solicitud de la certificación. Las personas interesadas en obtener la certificación a que hace referencia el literal e) del artículo 6 de la Resolución 3500 del 21 de noviembre de 2005, deberán presentar solicitud por escrito ante la autoridad ambiental competente, la cual deberá contener la siguiente información:

- Nombre o razón social del solicitante y del representante legal o apoderado, si los hubiere, con indicación de su domicilio.
- Certificado de existencia y representación legal, si es persona jurídica.
- Poder debidamente otorgado, si se obra por intermedio de apoderado.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5385, Centro de Diagnostico Automotor.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5375, Revisión Técnico-Mecánica y de emisiones contaminantes en vehículos automotores.
- Cumplimiento de los requisitos exigidos en la Norma Técnica Colombiana NTC-5365, Calidad de Aire.
- Listado de los equipos indicando marca, modelo, serie, y aspectos técnicos.

Parágrafo: Para efectos de lo dispuesto en los literales d), e) f) y g) las autoridades ambientales competentes verificarán únicamente lo relacionado con las exigencias en materia de revisión de gases...”



BOG BOGOTÁ
POSITIVA
GOBIERNO DE LA CIUDAD





3734

Que el Artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Honorable Concejo de Bogotá, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, expedido por el Alcalde Mayor de Bogotá, le asignó a la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras funciones generales, la de ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, es función de los Subdirectores de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, entre otras, "...expedir los actos de iniciación de trámite administrativo ambiental en materia permisiva o aquellas actuaciones para atender solicitudes y trámites ambientales de competencia de la Dirección de Control Ambiental".

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Iniciar el trámite administrativo de certificación ambiental en materia de revisión de gases, solicitado por el señor PEDRO JOSÉ RIVERA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.090.753 de Chinavita (Boyacá), actuando en su calidad de Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA., (clase B), identificada con NIT. 900.092.766-1, ubicada en la Avenida Américas No. 51 - 39, Local C - 1056, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, determinando el cumplimiento de las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las especificaciones normativas disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas, mediante el empleo de los siguientes equipos:

Línea para revisión de motocicletas Dos (2) tiempos.

- Equipo analizador: Marca TECNMA, Modelo TE-2011-AGT2, Número de serie 1065.

Línea para revisión de motocicletas cuatro (4) tiempos.

- Equipo analizador: Marca TECNMA, Modelo TE-2011-AGT4, Número de serie 1067.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Ordenar al grupo técnico de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual de la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, realizar una visita técnica de evaluación a la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA., ubicada en la Avenida Américas No. 51 - 39, Local C- 1056, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad, el día **jueves 01 de septiembre de 2011** a las 9:00 am, a efecto de determinar si los equipos de medición atrás relacionados, cumple con las exigencias en materia de revisión de gases, con fundamento en las Especificaciones Normativas Disponibles y en las Normas Técnicas Colombianas de que trata la Resolución 3500 de 2005.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al Representante Legal de la Sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR REVITEST LTDA – CDA REVITEST LTDA.,





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

3734

señor PEDRO JOSÉ RIVERA GÓMEZ, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.090.753 de Chinavita (Boyacá), a quien haga sus veces o a su apoderado debidamente constituido, en la Avenida Américas No. 51 - 39, Local C-1056, de la Localidad de Puente Aranda de esta Ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Publicar el presente auto en el boletín que para el efecto disponga esta entidad ambiental. Lo anterior, en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO.- Publicar el presente Auto en la página WEB: www.secretariadeambiente.gov.co, conforme lo establece el numeral primero del Artículo Segundo de la Resolución No. 653 de 2006.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno, de conformidad con el Artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los 30 AGO 2011

ORLANDO QUIROGA RAMÍREZ
Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual

Proyectó: Carlos Andrés Guzmán Moreno.
Revisó: Adriana De Los Ángeles Barón Wilches.
Revisó: Clara Patricia Álvarez Medina – Profesional Jurídica Responsable
Radicado No. 2011ER93234 del 02/08/2011 – 2011ER100710 del 12/08/2011
EXP. DM-16-07-273.



Handwritten mark



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

AUTO 3734 / 30 AGOS. 2011
DANIEL ENRIQUE LEON LEAL
APODERADO

80211863

BOGOTÁ

Av. Américas # 50-15 local C-1056.
4470667

MAITA CORREA

HORA 15:22 PM

Impresión: Subdirección Imprenta Digital - 02/01



ISO 9001: 2008
ISO 14001: 2004
NTC GP 1000: 2009
BUREAU VERITAS
Certification

